

OM-013-2013

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Cantón Francisco de Orellana, fue creado mediante Decreto Legislativo del 21 de abril de 1969, publicado en el Registro Oficial Nro. 169 del 30 de abril de 1969. Puerto Francisco de Orellana es la parroquia urbana, Taracoa y Dayuma son las primeras parroquias rurales del Cantón, con la Provincialización de Orellana, se conforman las parroquias de San José de Guayusa, Nuevo Paraíso, San Luís de Armenia, García Moreno, La Belleza, Alejandro Labaka, Inés Arango, El Dorado y El Edén. Los indígenas oriundos de zonas aledañas, los Tagaeris o Sachas la conocen como COCA porque antiguamente iban al lugar a realizar sus rituales curativos con las hojas de coca masticadas. Algunos afirman que los primeros colonos la fundaron con ese sobrenombre a finales del siglo XVIII, tras encontrar plantas silvestres en las orillas del río Napo, cerca de donde ahora se asienta la población.

Que, por razón del Decreto Legislativo Nro. 119 del 28 de julio de 1998, publicado en el Registro Oficial Nro. 372, del 30 de julio de 1998, se crea la Provincia de Orellana, como unidad territorial administrativa de los cantones Francisco de Orellana, Aguatico, La Joya

de los Sachas y Loreto, declarándose como capital de la nueva provincia la ciudad de Francisco de Orellana.

Que, posteriormente, se reemplazó la denominación de Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, por "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", mediante Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial Nro. 431, del 20 de abril del 2011.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias...".

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Carta Fundamental determina que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que, el ANEXO MUNICIPAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA, debe cumplir con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial determinados en el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDYOT 2012 – 2020. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 008-2012-CGADMFO-ORD, del 8 de diciembre del 2012.

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Que, mediante Memorando Nro. 0866-GADMFO-DPT-JB-2013, de fecha 13 de agosto del 2013, suscrito por el Arq. José María Betancourt Estrella - Director de Gestión de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de

Orellana, ingresado en Secretaría General el 27 de agosto del 2013, trámite signado con el Nro. 5540, fue remitido a la Dirección Jurídica el 17 de septiembre del 2013, ratifica el informe favorable para la aprobación del **ANEXO MUNICIPAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA** como de Interés Social.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 240 Y 246, NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA; 54 LITERAL C), 57 LITERALES A), X) Y 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL ANEXO MUNICIPAL DEL BARRIO IMBABUREÑA

Artículo 1.- AUTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ANEXO MUNICIPAL DEL BARRIO IMBABUREÑA.- Autorízase a la Urbanización para que de conformidad con la presente ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, se urbanice el bien inmueble, de conformidad con las especificaciones técnicas. Con la documentación respectiva se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados para la aprobación de la urbanización y forman parte integral del proyecto y complementan lo indicado en los planos respectivos. EL ANEXO MUNICIPAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA se registrará por las siguientes especificaciones técnicas:

Datos Técnicos:

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| PROPIETARIOS: | GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA |
| PREDIO | Nro. 14-A-J. |
| CLAVE CATASTRAL: | 50510104049 |
| CIUS | 20350 |
| UBICACIÓN: | ANEXO MUNICIPAL DEL BARRIO IMBABUREÑA |
| CIUDAD: | PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA |
| CANTON: | FRANCISCO DE ORELLANA |
| PROVINCIA: | ORELLANA |
| ÁREA DEL TERRENO: | 5.2455Ha |

Datos de la Escritura Pública:

| | |
|---------------------------------------|---|
| CELEBRACIÓN ESCRITURA PÚBLICA: | 17 DE MAYO DEL 2013 |
| NOTARIO PÚBLICO: | DR. SALOMÓN MERITO TORRES NOTARIO PÚBLICO. |
| INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD: | NRO. 12.- FOLIO NRO. 62.- TOMO UNO.- DEL 22 DE AGOSTO DEL 2013. |
| FECHA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES: | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 |

Dimensiones y linderos:

| | | |
|--|---|------------------|
| NORTE: | Con el lote Nro. 14 de propiedad de Edgar Rodrigo Coral Coral. Rumbo N59, 55,53E. | 424.25m |
| SUR: | Con el lote Nro. 14 de propiedad de Edgar Rodrigo Coral Coral. Rumbo S59, 56,20W. | 421.32m |
| ESTE: | Con el lote Nro. 15 Rumbo S28, 25,39E. | 124.00m |
| OESTE: | Con el lote Nro. 13 Rumbo N30,05,07W. | 124.00m |
| AREA TOTAL RESULTADO DE LA DESMEMBRACIÓN. | | 5.2455Ha. |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los datos de zonificación del **ANEXO MUNICIPAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA** son los siguientes:

| | |
|------------------------------|--|
| ÁREA TOTAL PREDIO: | 46.370.36M2. |
| USO DE SUELO: | |
| Nro. DE LOTES: | 68 |
| ÁREA DE LOTES: | 33.690.68M2. |
| ÁREA ÚTIL DE LOTES: | |
| ÁREA DE VÍAS: | 12.679.68M2. CALLES 9.764.30m2.- VEREDAS 2.915.38M2. |
| CALLE TIPO UNO | DE 12.00 METROS.- ACERAS 1.50.- CALZADA 9.00METROS.- |
| ÁREA VERDE | NO INCLUYE |
| ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL | NO INCLUYE |

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en estricto cumplimiento de sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre ellas fundamentalmente garantizará la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Artículo 3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se reserva el derecho de designar o aprobar los nombres de las calles, pasajes, parques y demás lugares públicos. De ser necesario, se procederá con la suscripción de CONVENIOS DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO.

Artículo 4.- Para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad Municipal se cumplirá irrestrictamente con las disposiciones normativas contempladas en la ORDENANZA Nro. 007-2011, PARA LA ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES, CERCADO Y LIMPIEZA DE TERRENOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias, del 11 de marzo y 21 de junio del 2011.

Artículo 5.- Los bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero para ello se requerirá el avalúo comercial considerando los precios del mercado que previamente serán determinados por la Jefatura de Avalúos y Catastros del municipio.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

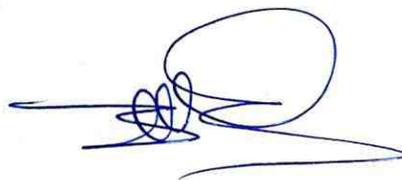
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los dos diez y nueve días del mes de noviembre del 2013.



Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA



Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinaria del 12 y 19 de noviembre del 2013, respectivamente.

Lo certifico:



Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veinte días del mes de noviembre del 2013, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.



Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL